



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	050013187011-2025-00115
Accionante	ANDRÉS FELIPE HOYOS VALLEJO
Afectados	El mismo
Accionadas	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C y AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – A.R.T.
Vinculados	Personas que integran el registro de elegibles para el cargo de GESTOR, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212
Providencia	Sustanciación 1029
Decisión	Admite Tutela.

La presente acción de tutela es instaurada, por ANDRÉS FELIPE HOYOS VALLEJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.129.830, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C y la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – A.R.T, por considerar sus derechos fundamentales violentados o amenazados por las entidades accionadas.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se puede establecer que este cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de su admisión al trámite respectivo en primera instancia.

Se dispone VINCULAR a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de GESTOR, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C y la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – A.R.T, con el fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y manifestar lo que estimen pertinente en relación con el uso de la lista de elegibles vigente. Para lo cual ambas entidades deberán dar traslado a los demás concursantes y publicar el traslado de la acción, junto con el auto admisorio en sus respectivas páginas web.

De la publicación del traslado, se deberá allegar a este despacho la respectiva constancia.

En consecuencia, se ordena dar traslado del presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C, a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – A.R.T y las personas vinculadas para efectos de la notificación de la acción de tutela incoada en su contra, y para que dentro del término perentorio de los dos (02) días contados a partir del recibo de la comunicación de la misma, ejerza los derechos de defensa y contradicción en relación con los hechos y pretensiones que da cuenta el escrito de demanda.

Se prevendrá a las accionadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

En el trámite de la acción se practicarán todas las pruebas contundentes para el esclarecimiento de los hechos.

Igualmente se requiere a las entidades para que, en su respuesta, se indique el nombre, cargo y datos de ubicación, como teléfonos y correos electrónicos, de los funcionarios obligados a dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de que en la respectiva decisión se emita alguna orden en referencia con lo que es objeto de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN GONZÁLEZ GUERRA
Juez.